



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 096-2023-PEAH-6330, del 13 de febrero de 2023, el Informe N° 051-2023-PEAH-6330.02, del 13 de febrero de 2023, el Memorándum N° 006-2023-PEAH-6321, del 10 de febrero de 2023, el Informe N° 044-2023-PEAH-6330, del 09 de febrero de 2023, el Memorándum N° 032-2023-PEAH-6330, del 18 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, ius variandi, entendiéndose esta como aquella facultad especial que tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que, el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

como lo prevé el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la **ENCARGATURA**; consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que, corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el literal b) del artículo 18° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga¹ establece que; la Oficina de Administración planifica, organiza, coordina, ejecuta, controla, evalúa y supervisa las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento; así como, brindar apoyo a los órganos para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 044-2023-PEAH-6330, del 09 de febrero de 2023, se hace de conocimiento el encargo de funciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales a la Sra. Ynes Gonzales Acuña, con fecha de inicio 18 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando N° 006-2023-MIDAGRI-PEAH-6321, de fecha 10 de febrero de 2023, se solicitó al Jefe de la Oficina de Administración, con atención de la Especialista en Personal la validación del perfil profesional de la servidora YNES GONZALES ACUÑA, para que, en caso cumpla con el perfil, ocupe la encargatura de Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales;

Que, a través del Memorandum N° 096-2023-PEAH-6330, de fecha 13 de febrero de 2023, remite el Informe N° 051-2023-PEAH-6330.02, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Especialista en Personal en cumplimiento a lo solicitado, respondiendo lo siguiente: “Se ha realizado la verificación del cumplimiento del perfil para ocupar el cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales de acuerdo al legajo personal; en consecuencia, estando a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Legal se señala que la **C.P.C. Ynes Gonzales Acuña**, cumple con el perfil para ocupar el cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales”;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en

¹ Ídem.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, teniendo en cuenta el informe de la Especialista en Personal, y a fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales del Proyecto Especial Alto Huallaga, es que mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2023, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutivo para la encargatura del cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales con las atribuciones y responsabilidades que amerita el cargo, en adición a sus funciones como Especialista Administrativo PD, con eficacia anticipada a partir del 18 de enero del 2023;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023², y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, a la CPC. Ynes Gonzales Acuña el cargo de Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con eficacia anticipada a partir del 18 de enero del 2023, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita hasta la designación del titular, en adición a sus funciones como Especialista Administrativo PD.

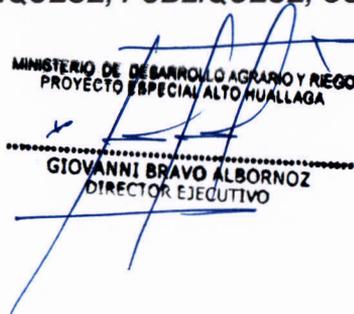
Artículo Segundo.- NOTIFICAR, a la servidora CPC. Ynes Gonzales Acuña la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.qob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO



² Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.